

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

07 JUL 2022

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2020-00616

Atendiendo el informe secretarial que precede, y toda vez que en sentencia proferida en audiencia que data del 14 de junio de 2022 se condenó en costas a la parte demandante, sin que allí se hubiesen tasado las agencias en derecho, se dispone:

De conformidad con el artículo 365 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554 señalar como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez